

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

23496 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1982, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 120 plazas de la Escala de Agentes de Investigación, vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982, la convocatoria de 120 plazas de la Escala de Agentes de Investigación vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6. 2 d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir 120 plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, 120 plazas de la Escala de Agentes de Investigación.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas.

- a) Oposición.
- b) Prácticas.

1.4. La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: trepar por una cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de un metro, con carrera; salto de longitud de 3,15 metros con carrera; y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de diecisiete segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Copia mecanografiada, durante treinta minutos, de un texto que se facilitará por el Tribunal.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

b) Resolución de cuatro problemas de Cálculo, que versarán sobre las materias que se incluyen en los temas uno al cuatro del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esa prueba dispondrá el opositor de un tiempo máximo de dos horas, no admitiéndose para su desarrollo el uso de máquina calculadora.

Tercero.—Contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números cinco y veintiuno del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá de un bombo conteniendo diecisiete bolas numeradas del cinco al veintiuno. El primer opositor sacará al azar una bola del bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

1.5. Período de práctica.

Este período tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en la Inspección General o en los distintos servicios provinciales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, clase B.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento exigido a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Secretario General del Servicio de Vigilancia Aduanera como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública un Profesor de la Escuela Oficial de Aduanas, un Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Inspector del Servicio de Vigilancia Aduanera como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar pro-

vistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de Educación Física, la calificación será de «apto» o «no apto».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. Sistema de calificación del periodo de prácticas.

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Servicios centrales o provinciales en que cada funcionario en prácticas, realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para la obtención del correspondiente título.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción de vehículos de clase B.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad, no haber sido separados del Servicio del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuando circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Agentes de Investigación en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

1.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

1.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejasen y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de septiembre de 1982.—El Inspector general, por delegación, Francisco Luis Ayuso Lozano.

Programa

Tema 1. Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas.—Razones y proporciones.—Media aritmética y media geométrica. Regla de tres.—Repartos proporcionales.—Porcentajes.

Tema 2. Regla de interés.—Interés simple: fórmulas.—Interés compuesto: métodos de aplicación.

Tema 3. Descuento simple: fórmulas y aplicación.—Descuento comercial y matemático: diferencias.—Descuento compuesto.

Tema 4. Sistemas de ecuaciones.—Resolución de sistemas de

ecuaciones de primer grado, con dos incógnitas.—Resolución de problemas utilizando dicho sistema.

Tema 5. El Estado Español.—La Constitución de 1978: principios básicos según su título preliminar.—Derechos y deberes fundamentales.—Garantía de las libertades y derechos fundamentales: El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Corona.—Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado.—El Gobierno y la Administración.—El Poder judicial.

Tema 7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.

Tema 8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 9. Organización ministerial vigente.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Secretarías de Estado. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: funciones y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 10. El Ministerio de Hacienda: organización y funciones.—Administración Territorial de la Hacienda Pública: su organización.

Tema 11. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.—Organización central.—Cuerpos que la integran.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector General.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: categoría, atribuciones y deberes.

Tema 14. Delitos e infracciones administrativas de contrabando: concepto y conductas sancionadas por la Ley.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Tema 15. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando.—Valoración de los mismos.—Procedimiento sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 16. Organización territorial de los servicios de Aduanas.—La Aduana: concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La Inspección de Aduanas.

Tema 17. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: principios generales.—Importación.—Exportación. Comercio de cabotaje.—Tránsitos.

Tema 18. La importación temporal.—La reexportación.—La reexportación temporal.—La reimportación.—Importación y exportación de efectos en régimen de viajeros.

Tema 19. Importación temporal de automóviles.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 20. Renta de Aduanas: conceptos que la integran.—Derechos arancelarios: concepto, hecho imponible y bases.—Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.—Desgravación Fiscal a la exportación.

Tema 21. Impuestos especiales.—Impuestos sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas.—Impuesto sobre el petróleo, sus derivados y similares.—Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vinicos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23497

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, por la que se transcribe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, para cubrir cuatro plazas de Oficial segundo (grupo de Administrativos), vacantes en la plantilla del Organismo.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir cuatro plazas de Oficial segundo (grupo de Administrativos), vacantes en la plantilla de esta Junta, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1982.

Admitidos

Don José A. Herrera Tejera (DNI 42.059.029).
Doña Elena Lecuona Torres (DNI 41.982.355).
Don Juan Pérez López (DNI 41.970.053).
Doña María del Carmen González Oliva (DNI 42.061.868).
Don Carlos Franchy Castro (DNI 42.937.171).
Doña María Luisa Hernández Pérez (DNI 43.345.385).
Doña Rosa Elvira González del Rosario (DNI 43.345.186).
Doña María Teresa Pérez Salgado (DNI 42.056.654).
Don Francisco Javier Alberdi Tellería (DNI 16.469.028).
Don José Carlos Gómez García (DNI 41.916.167).
Don Pedro Luis Meilán Fernández (DNI 42.049.555).
Doña Candelaria Hernández Ramos (DNI 42.083.416).